

El Distrito Universitario



SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXIII

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Pablo Flórez, 17.—LEÓN

León, 1 de enero de 1925

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.156

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se impone la revisión

Leemos en *El Magisterio Español*:

«Sabemos que ha producido pésimo efecto en el Ministerio la noticia de que en alguna o algunas provincias los tribunales de oposiciones para proveer las plazas de 3.000 pesetas han eliminado a todas las opositoras en el primer ejercicio.

Dicen que esas plazas han de darse necesariamente por oposición, porque así resulta del presupuesto, y que la misión de los tribunales es adjudicarlas a los aspirantes o aspirantas que hagan ejercicios más completos. Lo que no conciben es que se declaren vacantes o se elimine a todos.

Quizá hubiese convenido hacer estas declaraciones oficiales anteriormente. No se hicieron pensando, sin duda, que los tribunales se harían cargo de las circunstancias, y no llegarían a esos extremos. De todas suertes, lo que está ocurriendo es bastante desagradable.»

Esa noticia que comenta nuestro estimado colega contrasta con las que nosotros hemos adquirido sobre la competencia de los opositores de ambos sexos que tomaron parte en las restringidas que aquí en León acaban de celebrarse, pues nos aseguran algunos vocales del Tribunal, refiriéndose sobre todo a los opositores maestros, que sienten muchísimo que no hubieran podido adjudicar más que 25 plazas, pues entre los que actuaron hay por lo menos un número triple de maestros competentes que dieron brillantes pruebas de su extensa y bien cimentada cultura y de merecer con creces el sueldo de 3.000 pesetas que tanto se les regatea.

Nos resistimos a creer por tanto que en otras provincias no hubiera opositores que llenaran las exigencias de los tribunales, a no ser que éstas fueran excesivas.

A nuestro juicio se impone la revisión por un nuevo Tribunal, de esos ejercicios tan duramente censurados por quienes desconocen el espíritu que informa la convocatoria de estas oposiciones.

De no hacerse así, debieran adjudicarse esas plazas desiertas en aquellas provincias donde quedaron sin colocar opo-

tores que a juicio de los Tribunales obtuvieron puntuación más que suficiente para pasar al primer Escalafón.

Obra de justicia...

sería el que de los próximos presupuestos del Estado para el año económico de 1925-26, surgiera lo siguiente:

1.º Sueldo mínimo de 3.000 pesetas para «todos» los maestros, pues «todos» tienen derecho a la vida.

2.º Unificación de Escalafones, pasando al primero todos los del segundo que tengan quince o más años de servicios, y los restantes por medio de oposiciones restringidas con convocatorias amplias, ilimitadas.

3.º Ascensos por períodos fijos o regularización de las escalas actuales para que surtan los mismos efectos.

4.º Cumplimiento exacto de lo que determina el Reglamento de 4 de octubre de 1906 en lo referente a la gratificación por las clases de adultos; y

5.º Creación de las escuelas que España necesita con arreglo a su censo de población y mejora de los locales de las existentes, según lo que exigen la higiene y la pedagogía.

Y para esto ¿qué hace falta? Voluntad, voluntad y voluntad.

Y lo que es lo mismo:

¡¡QUERER!!

¡Y pensar en todo momento en el engrandecimiento de nuestra patria!

(De *El Ideal del Magisterio*).

Inspección de primera enseñanza

7.ª ZONA

Durante el mes de enero se facilitará a todos los señores maestros que lo deseen un ejemplar de la *Cartilla gimnástica infantil*, previo pago de 0'75 pesetas. Y como el 1.º de febrero he de hacer la liquidación y devolución de los ejemplares sobrantes, se advierte a los señores maestros nacionales para que puedan proveerse de la citada *Cartilla*, según es obligatorio.

Astorga, 29 de diciembre 1924.—
El inspector, Manuel G. Linacero.

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los maestros del 2.º Escalafón del partido de Sahagún, para hacer firme los acuerdos del día 9 y nombrar definitivamente los cargos de la directiva de la Confederación.

La reunión tendrá lugar el día 3 de enero, en el sitio de costumbre y once de la mañana. El que no pueda asistir, que remita su adhesión al señor presidente D. Juan Ruiz, de Baneidas.

Baneidas, 21 de diciembre de 1924.—Juan Ruiz.

ACTA DE SESION

En la villa de Ponferrada, a 7 de diciembre de mil novecientos veinticuatro, reunidos buen número de maestros del 2.º Escalafón, previa convocatoria, acordaron:

1.º Dar un voto de gracias a la Ejecutiva de la Confederación por su meritoria labor en beneficio de los confederados.

2.º Que el sueldo mínimo de los maestros sea el de 3.000 pesetas. De no ser posible en un solo presupuesto, en dos; 2.500 pesetas en el 1.º y algunas plazas de 3.000 y 3.000 definitivas en el segundo presupuesto.

3.º Creación de categorías en el 2.º Escalafón hasta 5.000 pesetas en sucesivos presupuestos, por ahora, y mientras no se creen categorías superiores a 8.000 pesetas en primer Escalafón, de crearse se creen proporcionalmente en el segundo las correspondientes superiores a 5.000.

4.º Que las oposiciones restringidas sean sin limitación de plazas y repetidas todos los años mientras haya aspirantes.

5.º Que los servicios que prestan los sustitutos e interinos tengan validez para colocarse en propiedad, y que se les facilite la entrada en el Magisterio ampliando la edad de los 35 años para opositor.

6.º Que las escuelas y casas de los maestros se encargue el Estado de su construcción y sostenimiento.

7.º Que puedan permutar sus escuelas los maestros que no excedan en más de tres categorías.

8.º Que las escuelas de nueva creación puedan ser solicitadas por los maestros propietarios en todos los turnos de provisión y se dé un plazo al ser creadas definitivamente para solicitarlas.

9.º Que a los diez años haya pensión para la viuda o familia de maestro fallecido, no siendo menor del 50 por 100.

10.º Que los servicios interinos tengan validez para la jubilación como los de los demás empleados del Estado.

11.º Que no sea necesario permanecer los tres años para obtener nueva escuela por traslado en todos los turnos y especialmente para permutar las escuelas.

12.º Que la gratificación de adultos sea de 500 pesetas para todos no lesionando los dere-

chos adquiridos de quien tenga más.

13.º Consignar nuestro disgusto por la suspensión en el cargo del digno inspector jefe de primera enseñanza y testimoniarle nuestra incondicional adhesión.

14.º Se procedió a inscribir en la Confederación a diez nuevos socios, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El Delegado,
Sixto García

Contestando

a una alusión

A los señores que envuelve la firma *Veinte Maestros Nacionales* con que aparece suscrito el artículo *Por Humanidad*, publicado en el número correspondiente al día 18 del actual de este periódico, les invito a demostrarles, en el día y lugar que quieran y ante las personas que estimen convenientes, que el Ayuntamiento de Pola de Gordón no es desaprensivo y que los vecinos de Geras se conducen tan admirablemente, que ya quisieran otros maestros tener vecinos así.

PEDRO DE LA ROSA

Confederación Nacional de Maestros

Partido de Riaño

Reunidos en el día de hoy en la escuela de niños de Riaño la mayor parte de los maestros del segundo escalafón de este partido, se procedió a la designación de delegado efectivo del partido, siendo elegido por unanimidad el que lo era provisional D. Francisco Alonso, maestro de Remolina, y para el cargo de subdelegado fué personalmente designado por unanimidad D. Dativo Encinas, maestro de Burón, tomando a continuación los acuerdos siguientes:

1.º Dar un voto de confianza a la Ejecutiva de la Confederación y lo mismo a las delegaciones provincial y de partido.

2.º Hacer un llamamiento a todos los maestros del segundo escalafón del partido que no han ingresado en la Confederación, a los interinos, sustitutos y sin servicios y a los del primer escalafón, invitándoles a que engrosen nuestras filas si se hallan conformes con la orientación de la Confederación Nacional de Maestros.

3.º Darse de baja de la Nacional todos los maestros del segundo escalafón que no pertenezcan a la Sección de Socorros Mutuos.

4.º Que se eleve el sueldo de todos los maestros del segundo escalafón a 3.000 pesetas.

5.º Que se quite la nota de derechos limitados y pasen al primer escalafón sin oposiciones todos los del segundo que lleven 10 años de servicios en propiedad y para los restantes se celebren oposiciones restringidas en las capitales de provincia todos los años con 1.000 plazas para cada sexo, como minimum.

6.º Que no se obligue a ningún opositor a pagar cantidad alguna en concepto de dietas o cosa análoga.

7.º Que se conceda el derecho a obtener escuela en propiedad a todos los maestros que tengan prestados algunos servicios como interinos o sustitutos y se les adjudiquen las escuelas que radiquen en pueblos de censo inferior a 501 habitantes.

8.º Que se amplíe el derecho a los maestros del segundo escalafón a solicitar por el 4.º turno escuelas correspondientes al censo de mil habitantes.

9.º Que la gratificación de adultos sea de 500 pesetas para todos en general y la dotación para material sea la sexta parte del sueldo personal hasta el de 500 pesetas.

10.º Habiendo manifestado todos los concurrentes su indignación contra las insidias que motivaron la suspensión del digno Sr. Inspector jefe se acordó hacer constar en acta el unánime sentimiento y testimoniar nuestra adhesión al citado jefe para cuanto significa justicia y equidad.

11.º Protestar del proceder insólito del señor presidente de la Asociación del partido de Riaño que en la sesión del 9 de noviembre pasado expulsó del local de la reunión a los compañeros D. Dativo Encinas, don Francisco Alonso y D. Manuel García, maestros respectivamente de Burón, Remolina y Horcadas por el delito de manifestar su resolución de darse de baja como socios de la Nacional y asociación de partido, advirtiendo que a los expresados compañeros no se les dió tiempo para abandonar el local por su espontánea voluntad.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se dió por finalizada la reunión, levantándose la precedente acta.

Riaño, a 7 de diciembre de 1924.

El Subdelegado Secretario,
Dativo Encinas

V.º B.º
El Delegado de partido,
Francisco Alonso

El traslado voluntario

Los maestros que deseen obtener nuevo destino deben ir preparando sus peticiones, que podrán hacer en todo el mes actual.

Los que figuran en el primer Escalafón tienen derecho a ocupar las escuelas que radican en poblaciones de censo superior a 500 habitantes. Los que pertenezcan al segundo escalafón, podrán optar a las de poblaciones de menos de 501 habitantes.

Para poder solicitar escuela distinta a la que se sirve, es preciso contar en la misma tres años de servicio. Están exceptuados de esta disposición los maestros de ingreso por oposición o por lista de interinos siempre que no hayan obtenido con anterioridad destino voluntario.

Las peticiones se harán por papeletas, una para cada destino que se pida, y serán firmes durante un semestre.

La petición de destino puede referirse a localidad, a localidad y cargo, y a localidad, cargo y escuela determinada.

Conforme el art. 90, las condiciones de preferencia en este turno, son:

- 1.ª Mayor tiempo de residencia profesional en la localidad a que pertenece la vacante.
- 2.ª Mayor categoría.
- 3.ª Mayor permanencia en la escuela desde la cual se solicita.
- 4.ª Menor número en el Escalafón.

El art. 91 exige que para optar a regencias y direcciones de graduadas es preciso haber ingresado por oposición libre, poseer el título superior o su actual equivalente y el antiguo normal o el superior del plan de 1901 cuando se trate de regencias.

El art. 92 señala las siguientes condiciones de preferencia en la provisión de graduadas:

- 1.ª Mayor antigüedad en dirección de graduada de la localidad a que pertenece la vacante.
- 2.ª Mayor categoría.
- 3.ª Mayor antigüedad en la graduada desde la cual se solicita.
- 4.ª Mayor antigüedad en la unitaria que desempeña el solicitante.
- 5.ª Número preferente en el Escalafón.

A los maestros de Sección se les computará como prestados en direcciones la mitad del tiempo servido en la misma graduada desde la que soliciten.

Las instrucciones para solicitar son las contenidas en las Reales órdenes de 23 de mayo y 30 de noviembre de 1923 y 30 de enero y 5 de junio de 1924, y Orden de 7 de noviembre último.

Las papeletas deberán cursarse sin instancia por las secciones administrativas. Serán impresas, de cartulina y forma rectangular, de color blanco para los maestros y rosa para maestras, y azul para maestros y maestras que soliciten Direcciones de graduadas. Los dimensiones serán de milímetros 150 por 100, y el cuerpo de la cartulina corresponderá a 250 gramos por metro cuadrado.

Como se indica en el modelo oficial de las relaciones, en la casilla «cargo», de las fichas, se detallará debidamente, «Regencia», «Dirección graduada», «Auxiliar desdoblada», «Párvulos». La falta de este requisito implica la aceptación de cualesquiera clase de destino o cargo.

En todos los turnos se puede solicitar destino aunque éste no esté vacante.

A las papeletas del cuarto turno acompañarán los maestros tres relaciones en que consten los destinos solicitados. Una de ellas se unirá a las papeletas cursadas al Ministerio,

otra al expediente personal del solicitante y la tercera se devolverá como resguardo al maestro respectivo.

Estas relaciones se ajustarán al modelo oficial cuyo tamaño será de 0'22 por 0'32 en pliego, e impresión en el mismo color que el determinado para las fichas y reintegrada la que ha de ser remitida a la Dirección general con una peseta, y como copias (0'10 pta.) las otras dos.

Conteniendo el modelo anterior el informe de las Secciones administrativas, queda en consecuencia anulado el que al dorso de las fichas de petición figura en el modelo número 3 de la Orden de 23 de mayo de 1923.

Las Secciones administrativas procederán a la confrontación de las fichas, con sus relaciones respectivas. En el ángulo superior derecho de cada ficha, consignarán la provincia a que se refiere, la localidad solicitada y, si fuese cabeza de Ayuntamiento, inmediatamente detrás el número que a dicho Ayuntamiento se le asigna dentro de cada provincia en el Nomenclátor oficial del censo estadístico de población de 1920. Si fuese localidad agregada o anejo de un Ayuntamiento, además de este número se consignará debajo el nombre oficial que tenga establecido tal localidad, caserío o anejo. Asimismo, en la casilla de «Observaciones» de cada ficha se escribirá «Censo» y la cifra que corresponda a la localidad donde radique la Escuela desde la cual solicita el interesado.

Las Secciones declararán nulas y, por consiguiente, no cursarán papeletas de destino de aquellos solicitantes que no reúnan las condiciones reglamentarias para su traslado, y aquellas otras que no contengan clara y precisamente todos los datos que en las mismas han de consignarse.

Los maestros que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Real orden de 23 de mayo último, interesen la anulación de sus peticiones de destino formuladas en la anterior convocatoria deberán manifestarlo por oficio triplicado a la Sección administrativa correspondiente, la que procederá respecto a estas solicitudes de igual modo que con las peticiones de destino.

Los maestros cuyas circunstancias profesionales hayan variado después de formular sus solicitudes de destino correspondientes a la anterior convocatoria habrán de renovarlas en la actual, no pudiendo alegar reclamación alguna aquellos que no hicieran esta rectificación, siendo preciso que cursen en forma reglamentaria nueva papeleta por cada uno de los distintos solicitudes y su correspondiente relación.

Determinando el art. 74 del vigente Estatuto que para los maestros en activo puedan solicitar escuela diferente a la que sirven es preciso cuenten en la misma tres años de servicios, no alcanza esta restricción a los que dentro de la misma escuela hubieran podido cambiar de destino, a quienes se computará todo el tiempo de servicios en la misma, no siendo tampoco de aplicación a los sustituidos que, habiendo vuelto al servicio activo de la enseñanza, reúnan dicho tiempo, aislada o conjuntamente, fusionando el anterior a su sustitución.

Los nombramientos se publican en la *Gaceta de Madrid*, teniendo carácter provisional, y se concede un plazo de quince días para formular reclamaciones, elevándose a definitivos una vez resueltas aquéllas.

Oposiciones restringidas

El sábado verificaron el tercero y último ejercicio las maestras.

Consistió en hacer un programa de letras y otro de ciencias de tres o más grados sobre las materias siguientes:

- 1.º Desde la Creación hasta Moisés.
 - 2.º Especies vegetales y animales más útiles al hombre.
- Los maestros hicieron el tercer ejercicio el lunes, el que versó sobre un programa de tres o más grados de las siguientes materias:
- 1.º Numeración y operaciones con los números enteros.
 - 2.º Los Mandamientos de la ley de Dios.

Señoras opositoras propuestas para el cupo de plazas anunciado en la convocatoria.

- 1 D.ª Adela Fuertes.
- 2 » María Araujo.
- 3 » Jacoba González.
- 4 » Josefa Meneses.
- 5 » Daría García.
- 6 » María Alvarez García.
- 7 » Obdulia Dotti.
- 8 » María Asunción Cifuentes.
- 9 » Florinda Pérez.
- 10 » Elipiana Armendariz.
- 11 » Modesta Bajo.
- 13 » María Amparo Diez.
- 14 » Antonia J. García.
- 15 » Teresa Parrado.

Señoras opositoras aprobadas que el Tribunal considera dignas de ingresar en el primer escalafón. (Sin orden de mérito relativo).

- D.ª Dolores Ruiz Nogueras.
- > Caridad Prieto Reyes.
 - > Eutimia Fuertes Palacios.
 - > Benedicta García Martín.
 - > Rosa Herrero Collado.
 - > Albina Herrero Collado.
 - > Maximina Amparo Fraile Lastras.
 - > Antonia Alvarez Benavides.
 - > Adela Herrero Serrano.
 - > Cristeta García del Valle.
 - > Aurora González Alonso.
 - > Elvira Guardiola Alonso.
 - > Teresa Ortega Sánchez.
 - > Baldomera Rojo Ibáñez.
 - > Bernarda Gutiérrez González.
 - > Eloina González Alvarez.
 - > Encarnación García Fernández.
 - > Eduvigis González Cifuentes.
 - > María Eva Diez Rodríguez.
 - > Juana Ibáñez Diez.
 - > Adoración P. Martín S. de Cepeda.

Señoras opositoras propuestas para el cupo de plazas anunciado en la convocatoria.

- 1 D.ª Martín García González.
- 2 » Santiago Marqués y Marqués.
- 3 » Salvador Hernández Manso.
- 4 » Eduardo Baños Herrero.
- 5 » Cesáreo García Valbuena.
- 6 » José Adán Amorós.
- 7 » Juan José Badiola Diez.
- 8 » Hipólito Linares Montán.
- 9 » Mariano de la Torre García.
- 10 » Laurentino García del Pozo.
- 11 » Pedro González Cabe.
- 12 » Casimiro García Puente.
- 13 » Francisco Carreño Rodríguez.
- 14 » Eleuterio González Llamazares.
- 15 » Mariano B. Olmedo Delgado.
- 16 » Emilio Cubero Fernández.
- 17 » Cristóbal Espinosa Huelma.
- 18 » Heliodoro Ordás y Goyanes.
- 19 » Justo Vicente Martínez.
- 20 » Pío Almaraz Álvarez.
- 21 » Timoteo González Albalá.
- 22 » Francisco Sastre Jiménez.
- 23 » Nicolás Quiroga Riesco.
- 24 » Tomás Gordón Ordás.
- 25 » Román Maeso Nicolás.

Señores opositores aprobados que el Tribunal considera dignos de ingresar en el primer escalafón: (Sin orden de mérito relativo).

- Don Cristiano Pinto Uriarte.
- > Agapito Blas Martínez.
 - > Antonio Sardina Carapero.
 - > Eusebio Ortega Elvira.
 - > Fidel Diez y Blázquez.
 - > Liberio González Bardón.
 - > José Peñín Alonso.
 - > Enrique Vidal Oviedo.
 - > Restituto García Cuesta.
 - > Gregorio Ayllón Casal.
 - > Lucas Gil Santillana.
 - > Miguel Barrientos Andrés.
 - > Eduardo Romero Cambrero.
 - > Francisco Jiménez González.
 - > Toribio Núñez Gangoso.
 - > Carlos García y García.
 - > José Barreales Baños.
 - > Dictino Morán Alonso.
 - > Senén Mallo Valcárcel.
 - > Justo García Alonso.
 - > Adolfo Suárez González.
 - > José González García.
 - > Victorino Tobál Cadozos.
 - > Julián Escaja Pérez.
 - > Pascual Anigo García.
 - > Pedro de Frías Carral.
 - > Teodofredo Fernández Robles.
 - > Juan Mora Martín.
 - > Félix M. Rodríguez Villar.
 - > Maximiliano Alonso Valentín.
 - > Higinio García Castellanos.
 - > Jesús Muñoz de la Calle.
 - > Benjamín Suárez Fernández.
 - > Pablo Rubio García.
 - > Segundo Lorenzo Alvarez.
 - > Baldomero Martínez Fernández.
 - > Benito Carrizo García.
 - > Andrés Cantón Martínez.
 - > Aquilino Serrano Martínez.
 - > Lorenzo Vidal Pacios.
 - > Federico Daniel Darriba.
 - > Manuel Cuesta Dominguez.
 - > Angel C. Sánchez Moro.
 - > Nemesio Rodríguez Gavilán.
 - > Benito Pozurama Espinosa.
 - > Manuel Martínez González.
 - > Basilio Rubio Fernández.
 - > Cayo Conde Cano.
 - > Moisés J. Saneho Arroyo.
 - > Valentín González Marcos.
 - > Germán Fernández González.
 - > Gabriel Ortega Campos.
 - > Lorenzo Santiago González.
 - > Emiliano Alonso López.
 - > Teodosio Borrego Esteban.
 - > Pedro Cordero Falagán.
 - > Emilio Alvarez Mallo.
 - > Manuel Travieso Rodríguez.
 - > Salustiano Ojedo del Valle.
 - > Salustiano Hernández Juárez.
 - > Enrique Alonso Bargán.
 - > Jesús Morán Rubio.
 - > Luis Gutiérrez González.
 - > José Gago Fariña.
 - > Juan Martín Chica.
 - > Francisco Ezequiel Alonso.
 - > Gregorio Rubio Calzada.
 - > Florentino Flórez González.
 - > David Gago Viejo.
 - > Nicolás Gómez Fernández.
 - > Senén Ordás Beltrán.
 - > Victoriano Puente Carpintero.
 - > Máximo González Pascual.
 - > Antonio Ruiz Caballero.
 - > Isacio Rodríguez Pajares.
 - > Antonio Pérez Serraco.
 - > Eleuterio Rodríguez Marcos.
 - > Justo Hernández Pachó.
 - > Angel Clemente Luján.

Correspondencia administrativa

C. R.—Yo no sé nada. En la Sección hicieron el pedido, teniendo a la vista las cuentas que allí obraban. Horta.—J. C.—Solo sé que no está incluido en la relación formada por la Sección.

MENAJE PARA ESCUELAS
 Imprenta y Librería Religiosa
 Zapatería, 1 y Revilla, 2. — León

UNA MOCIÓN JUSTA Y PLAUSIBLE

Lo es sin duda alguna la que dirigen las opositoras de las restringidas de León al Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza que pueden y deben suscribir todas las de las demás provincias, cuyo texto insertamos para general conocimiento que ha tenido la bondad de remitirnos la señora maestra de Villadecanes doña Dolores Ruiz Nogueras.

Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza.

Madrid
 Ilmo. Sr.: Las opositoras maestras nacionales del segundo Escalafón de la provincia de León, por sí y en nombre de las que actuaron en las demás provincias de España; ante U. S. I. con los debidos respetos y consideraciones exponen: Que con el fin de mejorar su situación legal haciendo desaparecer la línea divisoria establecida entre el primero y segundo Escalafón que las separa de sus compañeras, concurren a costa de no pocos sacrificios ante los Tribunales de oposiciones, constituido en las capitales de las provincias de toda España para ingresar por la puerta de la suficiencia, en el primer Escalafón del Magisterio Nacional, obteniendo la aprobación de sus ejercicios en tales torneos de la inteligencia, que con los estudios preparatorios de esas oposiciones, han de aportar a sus respectivas escuelas un acrecentamiento de ciencia Pedagógica para inculcarla en el espíritu de los alumnos confiados a su enseñanza-dirección y cuidado a fin de dotar a la Patria de miembros útiles e inteligencias abonadas para amarla aún más si cabe en toda su grandeza y alabarla dentro y fuera de España.

Y a este propósito, séanos permitido, I. S., protestar con toda la energía y efusión de nuestra alma de esos malos españoles que, valiéndose de la impunidad de la distancia y haciendo poco honor a la región extranjera que los cobija, injurian a su Patria y ofenden infame y cobardemente a la augusta representación de la misma, encarnada felizmente en el primer español nuestro muy amado Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) a quien ofrendamos nuestra adhesión más inquebrantable y ofrecemos enseñar a nuestros alumnos a reverenciarle para evitar sonrojos como ha producido a toda alma española la inculcable conducta de aquellos que, olvidando sus primeras enseñanzas de la escuela, se ha apartado voluntariamente de nuestro lado.

Todos los opositores demostraron en distintos grados su suficiencia y públicamente los Tribunales que los juzgaron mostraron su hondo pesar de no poder disponer de tantas plazas como opositores actuaron y aprobaron.

Por ello, porque también es de razón, de equidad y de Justicia, se atreven a Suplicar a U. S. I. se digne disponer que cuantos Maestros Nacionales hayan sido aprobados en tales Oposiciones, se les aice la afrentosa situación de *derechos limitados* y se les ingrese, después de los que obtuvieron plaza, en el sitio que les corresponda en el primer escalafón del Magisterio Nacional, con lo que sin lesionar ni agravar derechos de tercero, se dé cumplida satisfacción a los que trabajaron y acudieron a esos Tribunales que con rara unanimidad ellos mismos solicitaron de U. S. I. esa gracia que reiteran las que piden a Dios guarde muchos años su vida desde León y Diciembre de 1924.

Ilustrísimo Señor:
 LAS Opositoras

Efectos de las restringidas

Claro está que me refiero a las oposiciones convocadas, y que se convoquen en lo sucesivo entre maestros del primer escalafón. Porque, en lo tocante a maestros del segundo, están en su punto y, si de algo pecan, es de limitadas, pues debiera aprobarse en ellas a todos los que lo merezcan.

He aquí los de más relieve:

1.º «Aumentar», en unos millares de pesetas los ingresos del Tesoro por efectos timbrados; «disminuir» el peculio de los opositores en unos cuantos centenares de miles de pesetas, gastadas en viajes, fondas, substitutos, etc., etc.

2.º Diferir el esperado y merecido ascenso de maestros encanecidos en la enseñanza, maestros meritisimos que, habiendo dedicado todas sus energías por entero a la Escuela, ni tienen ahorros que gastar en viajes, estancias y substitutos, no humor de andar en trotes de oposiciones más o menos «puestas».

3.º Ofrecer a los 18.544 maestros que forman el Escalafón de plenos derechos, la halagüeña perspectiva de que al 1.º de enero de 1931 por ciento les toque la lotería del ascenso. ¡Gran puñado son tres moscas!

4.º Dejar a centenares de Escuelas, — ¡quizás millares! — huérfanas de maestros, por unos meses y en manos de substitutos más o menos idóneos, «con notable beneficio para la enseñanza».

5.º Contribuir a que se forme la clase especial de maestros opositores, que se pasarán la vida opositando o preparándose para ello. Maestros que estarán, «en cuerpo», en su Escuela, y, «en espíritu», en los palacios de la ilusión. «Con notable beneficio para la enseñanza».

Y 6.º Lograr que ningún maestro, a excepción de los favorecidos por la suerte, sientan aquella interior satisfacción tan indispensable, si ha de cumplirse a conciencia la difícil, penosa y trascendental misión del Magisterio. «Con notable beneficio para la enseñanza».

(De El Monitor de 1.ª enseñanza).

OFICIAL

23 octubre.—R. O.— Jubilación negada.—Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Bernarda Dueñas Coco, Maestra de Oligos (León)

Resultando que doña Bernarda Dueñas Coco solicitó la jubilación voluntaria por contar más de sesenta años y veinte de servicios:

Resultando que por decreto marginal de la Dirección general de Primera enseñanza fecha 8 de enero último le fué denegada la jubilación por oponerse a ello el art. 105 del vigente Estatuto:

Resultando que contra la anterior resolución la interesada recurre en alzada, alegando que se le ha negado la jubilación, fundándose en que la escuela que desempeña la ha ob-

tenido por permuta y sólo lleva en ella dos años, no recordando que la permuta la hizo cuando regía el anterior Estatuto y este sólo obligaba a estar dos años en la escuela que se obtuviese por permuta; que, a su juicio, se debe tener esto en cuenta para no exigir tres años en la escuela como si la hubiese obtenido con arreglo al Estatuto actual; que para la recurrente su jubilación no es cuestión de derecho, sino de vida o muerte, pues duda pueda pasar un año más en el pueblo, dados sus padecimientos y las pésimas condiciones higiénicas de aquél y de la casa-escuela, a la que tiene que ir con muletas, y que ruego se interpreten las leyes en sentido favorable, puesto que permutó con arreglo al Estatuto anterior, que sólo exigía dos años de permanencia en la escuela para poder jubilarse:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de León, en su informe, se concreta a manifestar que la interesada obtuvo la Escuela de Oligos por permuta, con fecha 14 de diciembre de 1921, tomando posesión de la misma en 1.º de enero de 1922 en la cual continúa, y que, por consiguiente, la permuta fué aprobada con arreglo al Estatuto de 22 de julio de 1918:

Resultando que el Negociado y la Sección son de parecer que procede desestimar lo solicitado, así como la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso de doña Bernarda Cuenas Coco, en cumplimiento de lo que dispone el art. 105 del vigente Estatuto.

(Por R. O. de 27 de octubre, se desestima otro recurso interpuesto por doña Teresa de Jesús Urbano, por igual motivo e idénticos razonamientos.)—(B. O. 25 noviembre.)

* * *

15 de diciembre de 1924. (Gaceta del 26).—Real orden desestimando recurso del Ayuntamiento de Segovia sobre pago de indemnización por casa a dos maestras cónyuges.

«Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Segovia contra la orden de la Dirección de Primera enseñanza de 17 de junio último, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Segovia contra la resolución dictada por la Dirección general de Primera enseñanza en 17 de junio último que obligó a dicho Ayuntamiento a satisfacer a las maestras nacionales de la capital doña Araceli Alarcón y doña Carmen Granado la indemnización que les corresponde por casa-habitación, a pesar de ser consortes de otros maestros nacionales que ya disfrutaban de ese emolumento:

Resultando que en apoyo del recurso se alega que la Real orden recurrida se funda en que si bien el artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio suprimió la casa-habitación para los maestros consortes, la Real orden de 10 de agosto de 1923 concede tal derecho a aquellos que venían disfrutando de dicho beneficio; pero que, a juicio del recurrente, dicha Real orden no concede a los maestros consortes derecho a tener d. s. distintas viviendas costeadas por los Ayuntamientos ni a percibir dos distintas indemnizaciones subsidiarias o supletorias, por lo que no cabe considerar aplicable dicha Real orden sino en relación con los puntos y asuntos a que se refiere la de 23 de mayo anterior, no pudiendo

derogar la repetida Real orden el expresado precepto del Estatuto, aprobado por Real decreto; y por lo expuesto se resuelva de conformidad con el artículo 15 del Estatuto:

Resultando que el negociado del Ministerio entiende que procede confirmar la orden recurrida por asistírles el derecho que la mencionada Real orden de 10 de agosto concede a las señoras Alarcón y Granado, debiendo antes de resolver en definitiva oír la autorizada opinión del Consejo de Instrucción pública:

Considerando que aunque la Real orden de 23 de mayo de 1923 pudo entenderse referida únicamente a la aplicación de los artículos 71 al 101 que regulan la provisión de Escuelas la de 10 de agosto de igual año, dictada como la anterior, al amparo del artículo 193 del mismo Estatuto declara expresamente la significación y alcance de aquélla en cuanto se refiere a los derechos personales admitidos según la legislación antigua preceptuando en su caso segundo «que los maestros que estén en posesión de emolumentos legales concedidos en vista de antecedentes legislativos al Estatuto que hoy rige procede que los sigan disfrutando en tanto no varíe su condición profesional»:

Considerando que la indemnización de casa-habitación de los maestros siempre se ha estimado como tal emolumento y que las recurrentes le disfrutaban en la fecha de la publicación del Estatuto actual,

Esta Comisión opina que procede confirmar la orden recurrida.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—El subsecretario encargado del Ministerio, Leóniz.—Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.»

NOTICIAS

Exámenes extraordinarios.—Por circular de 15 de diciembre, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se dispone que los alumnos a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar carrera o grado, puedan solicitar el examen de ellas del 2 al 13 de enero actual, y que los exámenes se verifiquen del 25 de dicho mes en adelante.

Ha sido clasificada con 2.000 pesetas D.ª Nicolasa Saldaña Martínez, maestra de la escuela nacional de Quintanilla de Sollamas.

Se ordenó a los alcaldes de Bustillo del Páramo y Lucillo que acrediten el cese a los maestros don Damián Trigal y D.ª Mariana Hernández, a quienes se ha concedido la excedencia.

Por la Sección administrativa de primera enseñanza ha sido nombrado maestro interino de Trabadelo don Avelino Riesco.

A la Dirección general se elevó instancia de D. Jesús Prieto, solicitando la sustitución de Silván.

Fué concedida licencia de treinta días a D.ª María C. Martínez, maestra de la escuela nacional de Corcillas.

A las respectivas Secciones se mandaron los expedientes personales de D. Amador Murga, D. Vicente Gamero, D. Sisenando Muñoz, don Antonio Gómez, D. José González, D. Pablo Núñez, D. Tomás Esteban, D. Santiago Mediavilla, D. Daniel Huerga, D. Baldomero Martínez y D. Lorenzo Rodríguez.

Se ordenó al alcalde de Castrillo de la Valduerna que acredite el cese en 18 del próximo pasado a don Jerónimo Granja, maestro de dicho pueblo.

Fué trasladada a la maestra de Vilarifios la contestación dada por la Alcaldía sobre la reclamación de alquileres de casa-habitación por aquélla formulada.

A la Junta de pasivos se elevó expediente de pensión incoado por D.ª Inés Alvarez Rodríguez, viuda de D. Pablo González, maestro que fué de Zalamilas.

Fué cursada a la Junta de pasivos certificación del cese como jubilado de D. Cesáreo Rodríguez, maestro de Liegos.

El día 29 ha salido para Madrid una comisión de maestros opositores de esta provincia, con objeto de gestionar que aquellos que han obtenido puntuación suficiente para la aprobación de los ejercicios se les ascienda a 3.000 pesetas en comisión hasta que haya crédito en los presupuestos del Estado para abonarles el nuevo haber.

Celebraremos que vean realizados tan justas pretensiones.

Han sido nombrados Maestros interinos: D. Pedro de Granda, para Soto de Valdeán; D.ª Manuela Gallego, para Lucillo; D. Angel Martínez, para Liegos; D. Manuel Peneo García, para Corcillos de la Sobarriba.

La Confederación Nacional de maestros aplazó la Asamblea que tenía convocada para los días 29 y 30 de diciembre.

Muy pronto se extenderán los nombramientos de maestras opositoras por el turno libre, según leemos en los periódicos Madrid,

En breve se publicarán los nombramientos por el 6.º turno de los pocos maestros por colocar de la lista de interinos.

Como las vacantes que han de seguir produciéndose, sobre todo en pueblos de menos de 501 habitantes, han de ser muchas, urge que la Dirección general piense en convocar nuevas oposiciones, si es que no se quiere implantar otro medio de seleccionar a los maestros, lo que sería preferible.

La Gaceta del 31 de diciembre publica corrida de escalas del mes de noviembre. Asciende en esta provincia doña Elisa Cortinas Lorenzo, de Dragonte, a 3.500 pesetas.

El señor Inspector Jefe delegó en el de la 7.ª zona para girar visita a la escuela de nueva creación de Pedregal.

La Inspección ordenó:

Al alcalde de Vegas del Condado que se hagan con toda urgencia las reparaciones necesarias en el local escuela de Castro.

Al de Cabrerros del Río que se arregle el local escuela y la casa del maestro de dicho pueblo.

Al de Valverde Enriquez que proporcione casa al maestro de Castrovega y arregle el local escuela.

La Alcaldía de Castrofuerte dice a la Inspección que se dispone de local y material para la escuela de nueva creación.

Igual manifestación hace el alcalde de Palacios del Sil respecto a la escuela de Susaña.

Los maestros delegados de la Inspección remiten informe sobre las malas condiciones del local escuela de Geras.

Solicitaron tomar parte en oposiciones restringidas de 3.500 a 5.000 pesetas (2.º grupo):

D. Avelino López Sabuyo, Vega de Espinareda; D. José González Delgado, Almanza; D. Domingo García del Río, Valcabado; D. Eutiquio García Guerra, Pola de Gordón; don Bernardino Prieto Martínez.—(Gaceta del 16 de diciembre.)

Don Manuel López García, San Pedro de Olleros; D. Benigno García González, Villamanín; D. Higinio Martínez Millán, Ponferrada; don Tomás Rey Casado, Villafraña; don Manuel Valseca Botas, Quilós; don Angel Villanueva Martínez, León.—(Gaceta del 22.)

D.ª Daniela García Sastre, Fresno de la Vega; D.ª Agueda Ibán Valdés, Onzonilla.—(Gaceta del 24.)

D.ª Hermenegilda González Ordóñez, Gusendos; D.ª María de la Esperanza Bazarán, Ponferrada; doña Francisca López Sánchez, Villamanín; D.ª Margarita Marcos Emperador, La Bañeza; D.ª Aurea Sobrino Domínguez, León; D.ª Antonia Merillas Adalia, Vega de Gordón.—(No publicada en la Gaceta.)

Primer grupo (de 6.000 o más pesetas):

Don Luis Conejo Ramos, León; don Cándido Antonio Chachero, León (1).—(Gaceta del 25.)

(1) Este aspirante figura por error en el primer grupo, en vez de figurar en el segundo.—(N. de la R.)

El número 103 de la revista Helios correspondiente al mes de diciembre contiene, entre otros, interesantes trabajos de Luis Huerta, Enrique Ferruz Borbón, W. Taylor, Angel Guerra, Joanmar, Doctor Gastón Durville, Ogier Pretécille, Galván Ceró, René Esnault y Juan Llopis.

Se vende en León en el kiosco de San Marcelo.

Imprenta y Librería Religiosa Zapatería, 1, y Revilla, 2.—LEÓN

“EL MUNICIPIO”

Academia especial de preparación para ingreso en el Cuerpo oficial de Secretarios de Ayuntamiento (2.ª categoría)

CARRERA NUEVA, BREVE Y DE GRAN PORVENIR

Oposiciones convocadas para el día 1.º de abril de 1925

Director propietario: D. FIDEL MARTÍN MAINAR

Profesorado: D. Antonio Marco Rico, Abogado en ejercicio y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de León.

D. José Trébol Sasal, Interventor de fondos municipales del Excmo. Ayuntamiento de León.

D. Froilán Reyero Calvo, Maestro nacional y Secretario de Ayuntamiento.

Clases diarias, que comenzarán el día 2 de enero próximo.

HONORARIOS MÓDICOS

Correspondencia al Sr. Director: Santa Cruz, 15.—León

NOTA.—En la misma Academia se hacen trabajos propios de Ayuntamientos, presupuestos, cuentas, repartimientos, apéndices, etc., a precios muy reducidos.

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis Avenida del Padre Isla, núm. 4

(FRENTE AL GOBIERNO CIVIL)

LEÓN

Colección F. T. D.

NOTA DE PRECIOS

I.—RELIGION		III.—GEOGRAFIA E HISTORIA		Pesetas	
Historia Sagrada, primer grado	11	Atlas-Geografía, primer grado	3	Aritmética, segundo grado	2'50
» » segundo »	3	» » segundo »	4	Libro del Maestro de la obra anterior	6
II.—LENGUA CASTELLANA		Libro del Maestro de la obra anterior	6	Aritmética, tercer grado (Comercial)	6
Carteles (6) para las primeras letras, en papel	2	Atlas-Geografía, tercer grado	6	Libro del Maestro de la obra anterior	14
Los mismos montados en cartón	7	» » cuarto »	8	Geometría práctica, primer grado	1
Catón Moderno	1	» » cuarto » parte general sola	6	Libro del Maestro de la obra anterior	2
Lecturas Graduadas, libro primero	2	Historia de España, primer grado	1	Geometría y Agrimensura, 2.º grado	3
» » » segundo	2'50	» » segundo grado	2	Libro del Maestro de la obra anterior	4
» » » tercero	3'50	IV.—LENGUAS		Teneduría de Libros, primer grado	2
» » » cuarto	4	Lengua Francesa, primer grado	3'50	Libro del Maestro de la obra anterior	4
Gramática Castellana, primer grado	1'50	Libro del Maestro de la obra anterior	7	Teneduría de Libros, segundo grado	3'50
» » » segundo	2'50	Lengua Francesa, segundo grado	4'50	Libro del Maestro de la obra anterior	7
Libro del Maestro de la obra anterior	6	Libro del Maestro de la obra anterior	7	VI.—VARIOS	
Gramática Castellana, tercer grado	4'50	My first English Book	3'50	Noções de Ciencias físico-naturales	3
Libro del Maestro de la obra anterior	7	My second English Book	7	Elementos de Física	6
		V.—MATEMÁTICAS Y COMERCIO		Libro del Maestro de la obra anterior	4
		Aritmética práctica, primer grado	1'50	Elementos de Química	6
		Libro del Maestro de la obra anterior	4	Noções de Derecho práctico Español	4'50
				Perspectiva (Tratado práctico de)	11
				Cosmografía	8

Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la

IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA

ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2

LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON **Productos PEELE**, de venta en esta Casa

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



Presupuestos. Carpetas para cuentas diurnas y de adultos. Recibos de personal, material y adultos. Hojas de servicio. Boletines de inspección, etc. - - - -

En la imprenta de este periódico

S A S T R E R Í A
= D E =

I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir Estambres y Sargas para Prendas Taláres.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros. Reina Victoria, 3, pral.- LEON